



BASES

Interesado/a	Nº de Expediente
DISTRITO DE TETUÁN-CULTURA	106/2023/06315
Tipo de expediente	
Certámenes y concursos culturales	

III EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR “TETU Y TUÁN” DEL DISTRITO DE TETUÁN, AÑO 2024

Convocatoria.

El Distrito de Tetuán tiene como uno de sus objetivos prioritarios de actuación acercar la Cultura a la juventud y la infancia. Para ello, dentro de las diversas actuaciones que lleva a cabo en este sentido, ha decidido convocar el III Certamen Literario Escolar “Tetu y Tuán” del Distrito de Tetuán, que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto, finalidad y tema del certamen.

1.1. Constituye el objeto del III Certamen Literario Escolar “Tetu y Tuán” del Distrito de Tetuán fomentar el interés por la literatura, las capacidades creativas y el gusto por la lectura de los más jóvenes del Distrito.

1.2. La temática de los trabajos que se presenten a este certamen variará en cada una de sus convocatorias, y se relacionará con la actualidad del momento, siendo la de la presente Edición “Tetuán, mi distrito”.

2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1. El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017; en su defecto, se regularán por lo dispuesto en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable; y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. La financiación de los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo importe total asciende a 4.760 euros, se imputarán al crédito recogido en la partida 2024/1/001/206/334.01/482.03 “Premios” del Programa “Actividades Culturales” del Presupuesto de Gastos del Distrito de Tetuán para la anualidad 2024, quedando esta cuantía condicionada a su aprobación definitiva.

3. Destinatarios.

3.1. Podrán participar todos los alumnos matriculados en los centros escolares públicos, concertados y privados del Distrito de Tetuán que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de FP Básica y de Grado Medio y Educación Especial.

3.2. Los alumnos deberán ser inscritos en el certamen por dichos centros educativos (profesores o equipo directivo).

3.3. Los premios se entregarán del siguiente modo:

- El premio en metálico al Centro con más alumnos inscritos, mediante transferencia bancaria al Centro ganador.
- Los premios en metálico destinados a la adquisición de los Bonoparques Oro, Plata y Bronce, se entregarán mediante transferencia bancaria al Centro educativo en el que esté cursando sus estudios el alumno ganador de dichos premios. El Centro se encargará de la gestión, adquisición y entrega de los Bonoparques al alumno ganador.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A





4. Categorías y modalidades.

Las categorías están determinadas según los cursos escolares que se adscriben a las mismas, correspondiendo a cada una de ellas una de las modalidades de participación:

Categoría Benjamín: 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria. Modalidad Redacción.

Categoría Junior: 1º, 2º, 3º y 4º E.S.O., 1º y 2º PMAR. Modalidad Relato Corto.

5. Requisitos.

5.1. Podrá presentarse al Certamen cualquier alumno matriculado en los Centros escolares públicos, concertados y privados del Distrito de Tetuán que impartan las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y Educación Especial, en los ciclos y enseñanzas indicados para cada categoría. Los alumnos deberán ser inscritos en el Certamen por su profesor de lengua y literatura, o responsable que el Centro designe, con la autorización de sus progenitores o tutor/a legales.

5.2. Cada alumno participante deberá tener la autorización expresa de su madre, padre o tutor/a legal para participar en el presente Certamen, así como para su aparición en todo el material gráfico y videográfico que se utilice. Dicha autorización, cuyo modelo se presenta como Anexo II "Autorización menores" y será publicado en la sede electrónica, podrá presentarse de manera electrónica o presencial.

5.3. El tratamiento y comprobación por parte de la Administración municipal de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de los Centros participantes requerirá de su autorización expresa, contenida en la solicitud específica (artículo 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)).

5.4. Los Centros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá haber un responsable, profesor/a o miembro del equipo directivo del Centro, que actuará como interlocutor/a entre la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal de Tetuán y el centro educativo.

b) La capacidad legal de la persona representante de la entidad interesada se acredita a través del certificado electrónico de persona jurídica al presentar la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica. En el caso de que el representante del centro firme con un certificado electrónico de persona física en lugar de un certificado de representante legal del Centro, deberá adjuntar copia de la documentación que acredite su capacidad jurídica para representar y vincular al centro correspondiente.

c) Los certificados y declaraciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si hubiesen caducado durante el proceso, el beneficiario deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento del órgano gestor.

5.5. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los Centros participantes marcarán en la solicitud de inscripción, la casilla reservada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.6. Los Centros participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos (modificación parcial), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de mayo de 2017.

6. Características de los trabajos.

6.1. La temática de todas las categorías y modalidades en esta Primera Edición será "Tetuán, mi distrito".

6.2. Solo se admitirá un trabajo por alumno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A





6.3. Los trabajos han de ser inéditos y originales.

6.4. Los Centros que presenten sus alumnos al Certamen serán los únicos responsables de los contenidos: no está permitido presentar a concurso trabajos que alberguen contenidos ofensivos, discriminatorios o violentos. Se desclasificarán aquellos que no reúnan estas condiciones.

6.5. Categoría Benjamín (Modalidad Redacción): 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria.

Constará de un máximo de dos folios manuscritos por una cara o elaborado por ordenador, a Cuerpo de letra: 12 puntos e Interlineado: 1,5, por una cara. En la redacción se reflejará la visión personal del participante sobre el tema propuesto.

6.6. Categoría Junior (Modalidad Relato Corto): 1º, 2º, 3º y 4º E.S.O, 1º y 2º PMAR.

Constará de un máximo de cinco folios por una cara, a Cuerpo de letra: 12 puntos e Interlineado: 1,5, por una cara. El trabajo consistirá en la creación de una historia original basada en el tema propuesto.

7. Plazo de inscripción y entrega de la documentación.

7.1. Conforme al artículo 2 de la Disposición adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, esta convocatoria de premios se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la sede electrónica, junto con los datos y documentos que establece el artículo 6 de la citada Ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

7.2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la publicidad de las convocatorias también se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.3. La convocatoria se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.madrid.es/portal/site/munimadrid>)

7.4. Cada Centro escolar presentará electrónicamente, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es> y utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid:

a. La solicitud de participación, que se formalizará con el modelo específico de solicitud (Certamen Literario Escolar "Tetu y Tuán" Solicitud de inscripción), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>)

b. Anexo I: Relación alumnos del Centro, que se encontrará publicado en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). Será necesario rellenar tantos Anexos I como corresponda, según el número de alumnos participantes.

7.5. El Centro escolar podrá presentar electrónica o presencialmente:

a. Los trabajos de cada alumno participante (con el pseudónimo en la cabecera), junto con sus plicas.

b. El anexo II: Autorización menores, que será publicado en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

7.5.1. La presentación de forma electrónica se hará junto con la solicitud de participación y el Anexo I, en formato pdf.

Los datos que contendrá la plica de cada alumno son:

- Pseudónimo.
- Nombre y apellidos del autor.
- Dirección postal completa.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





- d. Teléfono de contacto y correo electrónico del profesor que lo ha inscrito y de sus progenitores y/o tutores legales.
- e. Centro escolar en el que está matriculado.

7.5.2. La presentación de forma presencial se hará por parte del Centro escolar, dentro del período indicado como plazo de inscripción.

En este caso, el Centro deberá entregar los trabajos originales de cada alumno, por duplicado, junto con el sobre cerrado (plica) de cada participante, de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas en la siguiente dirección:

JMD Tetuán. Calle Simancas 6, 28029 Madrid. Dirigidos a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

En el exterior de la plica se indicará:

- a) "Inscripción en el Certamen literario escolar Tetu y Tuán, Modalidad xxx".
- b) Pseudónimo del autor.
- c) Título de la obra presentada a concurso.
- d) Número de anotación de la instancia de inscripción en el Certamen presentada en registro.

En el interior de la plica se facilitarán los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del autor.
- b. Dirección postal completa.
- c. Teléfono de contacto y correo electrónico del profesor que lo ha inscrito y de sus progenitores y/o tutores legales.
- d. Centro escolar en el que está matriculado.

7.6. La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

7.7. El plazo de inscripción, así como de la entrega de documentación, comenzará el día posterior a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizará el día 31 de enero de 2024.

8. Jurado.

8.1. El Jurado estará compuesto por:

a) Presidente (con voz y voto de calidad): Concejal-Presidenta del Distrito de Tetuán, o persona en quien delegue.

b) Vocales (con voz y voto):

Un miembro designado por cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Municipal.

Un autor de literatura infantil o persona vinculada al ámbito literario infantil de reconocido prestigio.

Un docente de lengua o literatura de Centros educativos del Distrito, o en su defecto, un autor de literatura infantil o persona vinculada al ámbito literario infantil de reconocido prestigio.

c) Secretaria (con voz y sin voto): Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o funcionario/a en quien delegue.

8.2. El fallo del Jurado, que será inapelable, tendrá lugar durante la primera semana de abril de 2024. Si por cualquier circunstancia, algún miembro del jurado no pudiera asistir personalmente al acto del fallo, podrá enviar su puntuación mediante correo electrónico.

8.3. Las decisiones del jurado constarán en acta.

8.4. Asimismo, el Distrito de Tetuán se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del Certamen.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A





9. Dotación económica y premios.

9.1. Categoría Benjamín (Modalidad Redacción): 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria.

Primer premio: Diploma y Bono Parque Oro para tres personas. Valorado en 600 euros.

Segundo premio: Diploma y Bono Parque Plata para tres personas. Valorado en 435 euros.

Tercer premio: Diploma y Bono Parque Bronce para tres personas. Valorado en 345 euros.

Y un Premio especial para el Centro escolar que más alumnos haya presentado en esa categoría, consistente en 1.000 euros.

9.2. Categoría Junior (Modalidad Relato Corto): 1º, 2º, 3º y 4º E.S.O, 1º y 2º PMAR.

Primer premio: Diploma y Bono Parque Oro para tres personas. Valorado en 600 euros.

Segundo premio: Diploma y Bono Parque Plata para tres personas. Valorado en 435 euros.

Tercer premio: Diploma y Bono Parque Bronce para tres personas. Valorado en 345 euros.

Y un Premio especial para el Centro escolar que más alumnos haya presentado en esa categoría, consistente en 1.000 euros.

9.3. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 4.760 €.

9.4. Los premios serán entregados a los Centros educativos mediante transferencia bancaria. El Centro o Centros en los que cursen sus estudios los alumnos premiados, se encargarán de la gestión, adquisición y entrega de los Bonoparques correspondientes.

Los Centros inscritos deberán aceptar por escrito esta condición; en caso contrario, los alumnos que presenten no serán admitidos al Certamen.

9.5. Los premios podrán quedar desiertos si así lo decidiera el Jurado.

9.6. En caso de empate, el jurado propondrá repartir el importe de los premios en cantidades iguales entre los Centros participantes que hayan presentado el mismo número de alumnos.

9.7. El jurado tendrá capacidad de dejar desiertos los premios, dejando constancia en Acta de las razones por las que ningún trabajo reúna las condiciones necesarias.

9.8. Será de aplicación a los premios en metálico la legislación vigente en materia de impuestos, a los efectos de aplicar las retenciones fiscales correspondientes.

9.9. Para el cobro de los premios en metálico, los premiados en la presente edición deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

9.10. Los participantes autorizan al personal responsable de la Junta de Distrito de Tetuán, (Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario), a la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Toda comprobación por parte de la Administración municipal de los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de los participantes requerirá de su autorización expresa, contenida en la solicitud específica (artículo 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

9.11. En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
C/ Bravo Murillo nº 357 (28020)

106/2023/06315
Página 5 de 8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A





electrónicos habilitados al efecto. En caso no autorizar la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Criterios de valoración.

10.1. La puntuación máxima, que será de 10 puntos, se repartirá del siguiente modo:

- a) Calidad y técnica literaria. Manejo del recurso literario, estrategias, herramientas. 2 puntos máximo.
- b) Utilización del lenguaje (corrección y riqueza del léxico). 2 puntos máximo.
- c) Precisión sintáctica y ortográfica. 2 puntos máximo.
- d) Estructura de la composición. 2 puntos máximo.
- e) Originalidad estilística. 2 puntos máximo.

10.2. El Jurado decidirá, colegiadamente, la puntuación que se asigne a cada trabajo, teniendo en cuenta los criterios de valoración. Se adjudicará el premio a aquel participante que obtenga la puntuación más alta. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del Jurado.

11. Procedimiento.

11.1. El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador del Distrito de Tetuán.

11.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejal Presidenta.

11.3. El fallo del Jurado tendrá lugar durante la primera semana de abril de 2024.

11.4. Con el resultado de sus deliberaciones se emitirá un Acta que constituirá el informe a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de los premios que se elevará a la Concejal Presidenta. Esta propuesta no crea frente a la Administración derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Solo la publicación del Decreto de Concesión generará estos derechos.

11.5. Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.6. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

11.7. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

11.8. El fallo se comunicará a los Centros Educativos a los que pertenezcan los premiados, telefónicamente y por correo electrónico y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.madrid.es/portal/site/munimadrid>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) dentro del plazo de diez días, tal y como indica el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.9. El acto de entrega de premios tendrá lugar el día que determine la Junta Municipal, que será comunicado a los Centros Educativos participantes. Será obligatorio que los premiados acudan al acto de entrega de premios que se organizará a tal fin. La no asistencia, sin justificar, al acto de entrega de premios supondrá la renuncia al mismo.

11.10. En caso de incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.

11.11. Las decisiones del jurado, que serán inapelables, constarán en Acta. Igualmente, éste podrá requerir a los Centros participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario
C/ Bravo Murillo nº 357 (28020)

106/2023/06315
Página 6 de 8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A





12. Plazo de resolución y notificación. retirada de los trabajos.

12.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el Coordinador del Distrito de Tetuán.

12.2. El acto de concesión de los premios acordado por Decreto de la Concejala Presidenta del distrito pondrá fin a la vía administrativa.

12.3. El Decreto de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

12.4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

13. Abono de premios y acto de entrega.

13.1. El fallo se comunicará telefónicamente y por correo electrónico a los premiados y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.madrid.es/portal/site/munimadrid>) y en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>).

13.2. Los centros educativos que resulten premiados como Centros con más alumnos inscritos, así como aquellos Centros en los que cursen sus estudios los alumnos premiados, deberán aportar los datos bancarios de acuerdo con el modelo establecido, Impreso T alta de pago por transferencia, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Concejala Presidenta del distrito.

13.3. En el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud de inscripción, y con carácter previo al pago, los representantes legales de los centros educativos deberán presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.4. El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

13.5. El importe del mismo estará sujeto a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

14. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor.

14.1. La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por los participantes, incluida la aceptación del premio que pudiera corresponderles, a los propios Centros o a cualquiera de sus alumnos inscritos, en virtud de la propuesta de concesión de premios efectuada por la Concejala Presidenta del distrito de Tetuán, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma. Caso de no aceptar estas bases, los Centros y sus alumnos inscritos quedarán desclasificados.

14.2. La Junta Municipal de Tetuán se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del Certamen.

14.3. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de estas bases, así como cualquier incidencia no prevista en las mismas, será resuelta por el responsable de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario previa consulta al Jurado.

14.4. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

14.5. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de publicación de los trabajos presentados en cualquier edición que se lleve a cabo por el Distrito, así como en medios digitales de comunicación.

14.5. Las obras no premiadas serán destruidas, no contemplándose su devolución.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A



16RP1S8LUVJ2008A

**15. Derechos de imagen de los participantes.**

Los Centros participantes tendrán que hallarse en poder, o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para que sus alumnos/as puedan aparecer en imágenes (fotografía, video...) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16. La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases de esta convocatoria.**Documento firmado electrónicamente.**

Los datos del/los firmante/s (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

ANA MARIA RODRIGUEZ ALCUBILLA - JEFE/A UNIDAD DISTRITO
MARIA LORENA GUTIERREZ CASTAÑO - JEFE/A SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/11/2023 14:50:46
Fecha Firma: 20/11/2023 13:24:48
CSV : 16RP1S8LUVJ2008A

